



Condena penal a los arquitectos y al arquitecto técnico de una obra que se derrumbó

La sentencia absuelve al encargado de la obra, al gerente de la fundación privada y a los operarios. Sin embargo, condena a los arquitectos como autores responsables de 19 faltas de lesiones imprudentes, en relación de concurso ideal porque infringieron una norma de cuidado al no haber cerrado al público y desalojado temporalmente, mientras duraban las obras de la cúpula, tal espacio.

Los Arquitectos superiores que redactaron el proyecto no llevaron a cabo ningún estudio previo sobre la estructura de la cúpula, pese a las graves patologías y serio deterioro que constataron en su estructura, cuando redactaron el proyecto. Tampoco se valoró ningún trabajo de reforzamiento de la estructura, mientras durase la ejecución de la obras.

Los Arquitectos hicieron constar en la redacción del proyecto, graves patologías, por la antigüedad del edificio, y a pesar de ello, no visitaron la cúpula, ni realizaron el mencionado estudio previo estructural. En el caso de haber realizado un estudio estructural previo a las actuaciones, posiblemente, la forma de acometer la obra y los métodos de seguridad empleados hubieran sido distintos, debiéndose de haber adoptado como medida cautelar necesaria para la protección de los usuarios de la sala de estar situada debajo de la cúpula, el desalojo de la estancia.

Los arquitectos sabían que el pabellón en el que la cúpula debía ser restaurada, estaba abierto al público, y en él se realizaban las actividad ...